

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 2016-00165

Demandante: Natalia Montero Gómez

Demandado: Fernando Mauricio Medina

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro. A despacho del señor juez informando que se recibió memorial con poderes adjuntos. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

Marco Aurelio Sandoval Calderon
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro

Con ocasión del proceso ejecutivo promovido por el Natalia Montero, contra Fernando Mauricio Ramírez, se allegó por parte de los abogados Luis Ernesto Vásquez Villamil y Juan José Vásquez Villamil, poder para actuar dentro de la presente actuación, en procura de defender los intereses de la parte ejecutante; al respecto, se considera:

Revisado el contenido del memorial, la judicatura se abstiene de reconocer personería jurídica para actuar a los abogados Luis Ernesto Vásquez Villamil, como principal, y Juan José Vásquez Villamil, como suplente, por el no cumplimiento de las exigencias del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022; ello, habida cuenta que, aun cuando los poderes podrán ser concedidos mediante mensaje de datos, dicha prueba, aunque fue aportada con el memorial objeto de estudio, no da plena seguridad de que el correo electrónico de donde fue remitido el poder¹ pertenezca a la actora Natalia Montero Gómez, al no existir registro previo de dicha dirección electrónica en el expediente digital; por lo tanto, se hace necesario que se aporte el poder respectivo con la nota de presentación personal, a fin de atender la solicitud.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO
GUAYABAL**

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 019

Hoy, 25 de abril de 2024

Marco Aurelio Sandoval Calderón

Secretario

¹ <ctbmoderna1@gmail.com>